

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2019-00020-00, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de estudios de su hijo. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 31 de enero de 2024.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: IRIS MARIA ROMERO HENRIQUEZ
DEMANDADO: ARIEL ENRIQUE ACOSTA GUZMAN
RAD: 70-429-31-84-001-2019-00020-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso certificación de estudio actualizada de su hijo **LUIS MARIO ACOSTA ROMERO**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que el joven actualmente cuenta con la edad de 18 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso.

Sin embargo, el despacho desconoce si el precitado joven se encuentra estudiando sus estudios universitarios y por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso certificación actualizada de los estudios que esta cursando su hijo **LUIS MARIO ACOSTA ROMERO**.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio del joven **LUIS MARIO ACOSTA ROMERO**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2958816ccdc1e06ab9acf83e15eff33626a194f431b96ea86ea872c7a164876**

Documento generado en 31/01/2024 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>